

IMPUESTOS NACIONALES

DECLARACIONES
TRIBUTARIAS

1. DECLARACIÓN MENSUAL DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

**SOBRE LOS IMPUESTOS DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS
Y/O IVA, Y/O TIMBRE. Decreto 4818/07, artículos 24º, 25º y 27º**

Contribuyentes
Grandes - otros

Formulario único
DIAN MOD. 350

ULT. DIG.	Ene-08	Feb-08	Mar-08	Abr-08	May-08	Jun-08	Jul-08	Ago-08	Sep-08	Oct-08	Nov-08	Dic-08
0	8-Feb-08	10-Mar-08	8-Abr-08	12-May-08	10-Jun-08	8-Jul-08	11-Ago-08	8-Sep-08	8-Oct-08	11-Nov-08	9-Dic-08	13-Ene-09
9	11-Feb-08	11-Mar-08	9-Abr-08	13-May-08	11-Jun-08	9-Jul-08	12-Ago-08	9-Sep-08	9-Oct-08	12-Nov-08	10-Dic-08	14-Ene-09
8	12-Feb-08	12-Mar-08	10-Abr-08	14-May-08	12-Jun-08	10-Jul-08	13-Ago-08	10-Sep-08	10-Oct-08	13-Nov-08	11-Dic-08	15-Ene-09
7	13-Feb-08	13-Mar-08	11-Abr-08	15-May-08	13-Jun-08	11-Jul-08	14-Ago-08	11-Sep-08	14-Oct-08	14-Nov-08	12-Dic-08	16-Ene-09
6	14-Feb-08	14-Mar-08	14-Abr-08	16-May-08	16-Jun-08	14-Jul-08	15-Ago-08	12-Sep-08	15-Oct-08	18-Nov-08	15-Dic-08	19-Ene-09
5	15-Feb-08	17-Mar-08	15-Abr-08	19-May-08	17-Jun-08	15-Jul-08	19-Ago-08	15-Sep-08	16-Oct-08	19-Nov-08	16-Dic-08	20-Ene-09
4	18-Feb-08	18-Mar-08	16-Abr-08	20-May-08	18-Jun-08	16-Jul-08	20-Ago-08	16-Sep-08	17-Oct-08	20-Nov-08	17-Dic-08	21-Ene-09
3	19-Feb-08	25-Mar-08	17-Abr-08	21-May-08	19-Jun-08	17-Jul-08	21-Ago-08	17-Sep-08	20-Oct-08	21-Nov-08	18-Dic-08	22-Ene-09
2	20-Feb-08	26-Mar-08	18-Abr-08	22-May-08	20-Jun-08	18-Jul-08	22-Ago-08	18-Sep-08	21-Oct-08	24-Nov-08	19-Dic-08	23-Ene-09
1	21-Feb-08	27-Mar-08	21-Abr-08	23-May-08	23-Jun-08	21-Jul-08	25-Ago-08	19-Sep-08	22-Oct-08	25-Nov-08	22-Dic-08	26-Ene-09

AGENTES RETENEDORES CON SUCURSALES O AGENCIAS:

Deberán presentar la declaración mensual de retenciones en .forma consolidada, pero podrán efectuar los pagos correspondientes por agencia o sucursal en los bancos y demás entidades autorizadas para recaudar ubicados en el territorio nacional.

Cuando se trate de Entidades de Derecho Público, diferentes de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta, podrán presentar una declaración de retención y su pago respectivo por cada oficina retenedora.

Cuando el Agente Retenedor tenga más de cien (100) sucursales o agencias, los plazos para presentar la declaración y cancelar la retención en la fuente correspondiente a cada uno de los meses del 2008 vencerán un mes después del plazo señalado, previa solicitud que deberá ser aprobada por la subdirección de recaudación de la Unidad Adtva. Especial - DIAN - Decreto 4818/07, art 24º, Parágrafo 5º

2. DECLARACIONES DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

Decreto 4818/07, art. 23°							Contribuy. grandes/otros			Formulario DIAN Mod 300			
ÚLTIMO DÍGITO	1° BIM-08 Ene-Feb-08	2° BIM-08 Mar-Abr-08	3° BIM-08 May-Jun-08	4° BIM-08 Jul-Ago-08	5° BIM-08 Sep-Oct-08	6° BIM-08 Nov-Dic-08	ÚLTIMO DÍGITO	1° BIM-08 Ene-Feb-08	2° BIM-08 Mar-Abr-08	3° BIM-08 May-Jun-08	4° BIM-08 Jul-Ago-08	5° BIM-08 Sep-Oct-08	6° BIM-08 Nov-Dic-08
0	10-mar-08	12-may-08	8-jul-08	8-sep-08	11-nov-08	13-ene-09	5	17-mar-08	19-may-08	15-jul-08	15-sep-08	19-nov-08	20-ene-09
9	11-mar-08	13-may-08	9-jul-08	9-sep-08	12-nov-08	14-ene-09	4	18-mar-08	20-may-08	16-jul-08	16-sep-08	20-nov-08	21-ene-09
8	12-mar-08	14-may-08	10-jul-08	10-sep-08	13-nov-08	15-ene-09	3	25-mar-08	21-may-08	17-jul-08	17-sep-08	21-nov-08	22-ene-09
7	13-mar-08	15-may-08	11-jul-08	11-sep-08	14-nov-08	16-ene-09	2	26-mar-08	22-may-08	18-jul-08	18-sep-08	24-nov-08	23-ene-09
6	14-mar-08	16-may-08	14-jul-08	12-sep-08	18-nov-08	19-ene-09	1	27-mar-08	23-may-08	21-jul-08	19-sep-08	25-nov-08	26-ene-09
SERVICIOS FINANCIEROS y EMPRESAS DE TRANSPORTE AÉREO: Plazo de presentación y pago: Un mes después del plazo antes señalado para la presentación y pago del respectivo período, previa solicitud que deberá ser aprobada por la Subdirección de Recaudación de la Unidad Adva. Especial - DIAN -							EMPRESAS DE SERVICIO TELEFÓNICO: Plazo de presentación y pago: Independientemente del último dígito del NIT del responsable, el plazo para la presentación y pago del respectivo período, será hasta el día señalado para los responsables cuyo último dígito del NIT termine en uno (1).						
RÉGIMEN SIMPLIFICADO - IVA L. 1111/06, arts. 39 y 51	Pertenece a este régimen: a) Las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas detallistas; b) Los agricultores y los ganaderos, c) Los prestadores de servicios gravados												
	Siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:												
	Art 39 L.1111/06												
	Año grav. 2007 * Año grav. 2008												
	UVT												
	20.974												
	22.054												
	1. Ingresos brutos totales provenientes de la actividad en 2007, inferiores a: Con referencia al año anterior												
2. Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.													
4. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.													
5. Que no sean usuarios aduaneros.													
6. Que no hayan celebrado en el año inmed. anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios grav. por valor individual y superior a... Con referencia al año anterior													
Con referencia al año actual													
7. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año ant. o durante el respectivo año no supere la suma de... Con referencia al año anterior													
Con referencia al año actual													
Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a ... Con referencia al año actual													
el responsable del régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común.													
* DIAN, Circ. 9/2007: «Cuando en aplicación de disposiciones legales deban utilizarse valores reexpresados en UVT referidos al año gravable 2006, estos deberán convertirse a valores absolutos en pesos, teniendo en cuenta el valor de la UVT para ese año de veinte mil pesos (\$ 20.000)».													

TARIFAS DE IVA	2007	2.008
Tarifa general	16%	16%
Servicios de aseo, vigilancia, empleo temporal y mano de obra en coop. de trabajo asociado (art 32 Ley 1111/06) - art.462-1 E.T.	1,6%	1,6%
Bienes relacionados en: (E.T., art. 468-2; L.788/2002, art.108, arts. 31 y 78 Ley 1111/06 - art 424 E.T.)	Pasaron a bienes excluidos	Pasaron a bienes excluidos
Bienes relacionados en: (E.T., art. 468-1; L.1111/2006, art. 33)	10%	10%
Servicios relacionados en: (E.T., art. 468-3; L.1111/2006, art. 34)	10%	10%
Servicio de telefonía móvil (Art. 37 Ley 1111/06 , art 470 E.T.)	20%	20%
Tarifas para vehículos (Arts. 469 y 471 E.T.; Arts 35 y 36 Ley 1111/06) - Partida arancelaria 87	16%-20%-25% y 35%	16%-20%-25% y 35%
Los juegos de suerte y azar (L788/2002, art. 115)	5%	5%
Bienes o servicios (gravados a la tarifa general) adquiridos por parte del régimen común al régimen simplificado:	8%	8%
Cervezas de producción nacional e importada (E.T. art 475; L.868/03)	11%	11%

3. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

DIAN Mod. 420 • Ley 1111/06 - arts. 25 a 30

Obligados:	Personas jurídicas y naturales, contribuyentes declarantes del Impuesto sobre la renta y	Periodo:	Anual
	Patrimonio líquido al 1 de enero de 2007 igual o superior a: \$ 3.000.000.000	Vigencia:	Años gravables 2007 a 2010
	Patrimonio a excluir de la base gravable: Del valor de la casa o apartamento de habitación, los primeros: . \$ 220.000.000 Vr. patrimonial neto de las acciones y aportes	Tarifa	1,2%

Plazos para declarar y pagar por el año gravable 2008:

Decreto 4818, Dic.14/07, art. 29

	Últimos dos dígitos del NIT	9 ó 0	7 ó 8	5 ó 6	3 ó 4	1 ó 2
Personas naturales y jurídicas	Present. declar. y pago 1a.cuota	23-May-08	27-May-08	28-May-08	29-May-08	30-May-08
	Pago de la segunda cuota	22-Sep-08	23-Sep-08	24-Sep-08	25-Sep-08	26-Sep-08

Plazo para cancelar la segunda cuota por el año gravable de 2007 - Decreto 2941, Agosto 03 de 2007

Todos los Nits **A más tardar :** 31-Ene-08

DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS AÑO GRAVABLE 2007

4.1 GRANDES CONTRIBUYENTES

Dec. 4818 Dic. 14/2007, art. 12º

Formulario DIAN Mod. 110

Presentación, declaración, y pago 2a.cuota (35%)				Pago del impuesto según los dos últimos dígitos del Nit.					* 1a. cuota : No podrá ser inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable de 2006. Una vez liquidado el impuesto y el anticipo definitivo, del «valor a pagar», determinado en la declaración de 2007, se restará lo pagado en la primera cuota y el saldo se cancelará en estos porcentajes.
Último dígito	Vencimiento	Último dígito	Vencimiento	Dos últ. díg.	1ª cuota	3ª cuota	4ª cuota	5ª cuota	
3	17-Abr-08	8	24-Abr-08	*		30%	25%	10%	
2	18-Abr-08	7	25-Abr-08	9 ó 0	01-Feb-08	03-Jun-08	01-Ago-08	01-Oct-08	
1	21-Abr-08	6	28-Abr-08	7 ó 8	04-Feb-08	04-Jun-08	04-Ago-08	02-Oct-08	
0	22-Abr-08	5	29-Abr-08	5 ó 6	05-Feb-08	05-Jun-08	05-Ago-08	03-Oct-08	
9	23-Abr-08	4	30-Abr-08	3 ó 4	06-Feb-08	06-Jun-08	06-Ago-08	06-Oct-08	
				1 ó 2	07-Feb-08	09-Jun-08	08-Ago-08	07-Oct-08	

4.2 PERSONAS JURÍDICAS

(INCLUIDAS ENTIDADES DE REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL) - Dec. 4818 Dic. 14/07, art. 13º

Formulario DIAN Mod. 110

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO 1ª CUOTA				PAGO DE LA SEGUNDA CUOTA				Las sucursales de sociedades extranjeras o las personas naturales no residentes en el país, que presten en forma regular el servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre o fluvial entre lugares colombianos y extranjeros : Presentación y pago en una sola cuota el impuesto a cargo y el anticipo, así como la sobretasa y anticipo, hasta el: 20 de octubre de 2008
Último dígito	Vencimiento	Último dígito	Vencimiento	Último dígito	Vencimiento	Último dígito	Vencimiento	
3	17-Abr-08	8	24-Abr-08	0	10-Jun-08	5	17-Jun-08	
2	18-Abr-08	7	25-Abr-08	9	11-Jun-08	4	18-Jun-08	
1	21-Abr-08	6	28-Abr-08	8	12-Jun-08	3	19-Jun-08	
0	22-Abr-08	5	29-Abr-08	7	13-Jun-08	2	20-Jun-08	
9	23-Abr-08	4	30-Abr-08	6	16-Jun-08	1	23-Jun-08	

Las entidades del sector cooperativo del régimen tributario especial del Inc 1º del Art. 14 Dec. 4818/07:

Presentación y pago en las fechas señaladas para las personas jurídicas, atendiendo al último dígito del NIT del declarante.

Las entidades cooperativas de integración del régimen tributario especial, Inc 2º Art. 14 Dec. 4818/07:

20-may-2008

Declaración de Ingresos y Patrimonio Art. 17 Dec. 4818, Dic. 14 de 2007

Las entidades calificadas como grandes contribuyentes	Los plazos previstos para los grandes contribuyentes del art. 12 Dec. 4818/07	Las demás entidades	Los plazos previstos para las demás Personas Jurídicas del art. 13 Dec.4818/07
---	---	---------------------	--

Declaración por fracción de año Art. 18 Dec. 4818, Dic. 14 de 2007

Pers. jurídicas y asimiladas y las sucesiones que se liquidaron durante el año 2007 o se liquiden durante el año 2008: Podrán presentar la declaración tributaria a partir del día siguiente a su liquidación y a más tardar en las fechas de venc. indicadas para el grupo de contribuyentes o declarantes del año gravable corresp. al cual pertenecerían de no haberse liquidado.

Declaración por cambio de titular de la inversión extranjera Art. 19 Dec. 4818, Dic. 14 de 2007

El titular de la inversión extranjera que realice la transacción o venta de su inversión, deberá presentar declaración de renta y complementarios, con la liquidación y pago del impuesto que se genere por la respectiva operación.
La presentación de la declaración es obligatoria aún en el evento en que no se genere el impuesto a cargo por la respectiva operación.

Dentro del mes siguiente a la transacción o venta.

NOTA: Dec. 4818, Dic 17/07, art. 38 - Cuando las declaraciones tributarias arrojen un saldo a pagar inferior a (41) UVT (\$904.000 en 2008), a la fecha de su presentación, debe ser cancelado en una sola cuota, el día del vencimiento para la presentación de la respectiva declaración.

4.3 PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS - Dec.4818/07,art.15º • P.N. obligadas a llevar contab.: DIAN Mod 110 -P. N. NO obligadas a llevar contab.: DIAN Mod 210

NITs del al	PRESENTACIÓN Y PAGO	NITs del al	PRESENTACIÓN Y PAGO	NITs del al	PRESENTACIÓN Y PAGO	NITs del al	PRESENTACIÓN Y PAGO	Personas naturales residentes en el exterior: Presentación declaración impuesto sobre la renta y complementarios: 3-Jul-2008 Cancelar el impuesto y anticipo 31-Jul-2008
96 a 00	3-Jun-2008	71 a 75	10-Jun-2008	46 a 50	17-Jun-2008	21 a 25	24-Jun-2008	
91 a 95	4-Jun-2008	66 a 70	11-Jun-2008	41 a 45	18-Jun-2008	16 a 20	25-Jun-2008	
86 a 90	5-Jun-2008	61 a 65	12-Jun-2008	36 a 40	19-Jun-2008	11 a 15	26-Jun-2008	
81 a 85	6-Jun-2008	56 a 60	13-Jun-2008	31 a 35	20-Jun-2008	06 a 10	27-Jun-2008	
76 a 80	9-Jun-2008	51 a 55	16-Jun-2008	26 a 30	23-Jun-2008	01 a 05	1-Jul-2008	

4.4 NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA por el año gravable 2007 Arts. 592 - 593 - 594 E.T. - Art. 51 Ley 1111 Dic./06

4.4.1 PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS NO RESPONSABLES DEL IVA:

En Dic.31:	UVT		AÑO GRAVABLE 2007		AÑO GRAVABLE 2008	
	De menores ingresos (1)	Asalariados (2) y trabaj. independientes (3)	De menores ingresos (1)	Asalariados (2) y trabaj. independientes (3)	De menores ingresos (1)	Asalariados (2) y trabaj. independientes (3)
* Con ingresos brutos	1.400	3.300	\$ 29.364.000	\$ 69.214.000	\$ 30.876.000	\$ 72.778.000
* Con patrimonio bruto	4.500	4.500	\$ 94.383.000	\$ 94.383.000	\$ 99.243.000	\$ 99.243.000
* Mínimo 80% de los Ingresos originados en:	(1) Cualquier origen	(2) Relacion laboral	(3) Honorarios, comisiones y servicios, debidamente facturados y sobre los cuales se hubiere practicado retención en la fuente.			

Requisitos adicionales para no obligados a declarar	UVT	Año grav. 2007	Año grav.2008
a) Que los consumos mediante tarjeta de crédito durante el año gravable no excedan de...	2.800	\$58.727.000	\$61.751.000
b) Que el total de compras y consumos durante el año gravable no superen....	2.800	\$58.727.000	\$61.751.000
c) Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inv. financieras, durante el año gravable no exceda de	4.500	\$94.383.000	\$99.243.000
d) No haber sido responsable de IVA, durante el año, en el régimen común. (Mediante Cpto 025702 mzo 20-1997, la DIAN concluyó que las personas naturales pertenecientes al régimen simplificado de IVA no están obligadas a presentar declaración de renta si cumplen las demás condiciones establecidas en la ley.			
e) No haber sido importador o exportador en el año			
f) No haber desarrollado, en el año, actividades en las cuales se hayan vendido bienes o prestado servicios bajo concesión, franquicia, regalías o explotación de intangibles.			

4.4.2 OTROS NO OB'LIGADOS

- a) **Personas naturales y jurídicas extranjeras (Sin residencia o domicilio en el país):** Cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a la retención en la fuente de que tratan los arts. 407 a 411 E.T. y dicha retención, así como la retención por remesas (si aplica) les hubiere sido practicada.
- b) **Empresas de transporte aéreo o marítimo sin domicilio en el país:** Cuando se les hubiere practicado las retenciones de que trata el art. 414-1 del E.T. y la totalidad de sus ingresos provengan de servicios de transporte internacional.

DECLARACIONES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Art. 20º a 22º Dec. 4818, Dic. 14/07

SI EL ÚLTIMO DÍG. ES		PRESENTACIÓN		Por el año gravable de 2007, deberán presentar declaraciones informativas de que trata el Art.260-8 E.T. , los contribuyentes que celebraron operaciones con vinculados económicos o partes relacionadas, domiciliadas o residentes en el exterior y/o con paraísos fiscales y cuyo: Patrimonio bruto a Dic. 31 de 2007 igual o superior a 100.000 UVT \$2.097.400.000 o Ingresos brutos a Dic. 31 de 2007 igual o superior a 61.000 UVT \$1.279.414.000 Los parámetros anteriores no aplican para operaciones con domiciliados en paraísos fiscales salvo que desvirtúen la presunción prevista en el par 2º, art 260-6 del E.T.
DECLARACIÓN INFORMATIVA INDIVIDUAL		DIAN Mod 120		
9 ó 0	1-jul-2008	3 ó 4	4-jul-2008	
7 ó 8	2-jul-2008	1 ó 2	7-jul-2008	
5 ó 6	3-jul-2008			
DECLARACIÓN INFORMATIVA CONSOLIDADA		DIAN Mod 130		
6, 7, 8, 9 ó 0	10-jul-2008	1, 2, 3, 4 ó 5	11-jul-2008	

PLAZOS PARA PRESENTAR INFORMACIÓN EXÓGENA A LA DIAN

1. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

1.1 INFORMACIÓN SOLICITADA EN: Art.631 E.T. - Res.12690 Oct. 29/07

OBLIGACIÓN: Personas naturales, juríd. y demás entidades con: Patrim.bruto a Dic.31/2006: No aplica para este año - Ingresos brutos en 2006, superiores a: 1.500.000.000

VALORES A INFORMAR - art. 631 E.T.

Literal a) Información de socios, accionistas, cooperados, comuneros o asociados de la entidad	Literal e) Costos y deducciones por ingresos laborales 20.000.000
Literal b) Retenciones en la fuente practicadas a terceros 1	Literal f) Entidades de quienes se recibieron ingresos 5.000.000
Literal c) Retenciones en la fuente practicadas a la persona reportante 1	Literal h) Acreedores pasivos con saldo superior a: 5.000.000
Literal d) Pagos que dan derecho a descuentos tributarios 1	Literal i) Créditos Activos con saldo superior a: 5.000.000
Literal e) Costos, deducciones e Imp.desc. acum. por beneficiario 1.000.000	Literal k) Discrim. Total o parcial de los renglones Declar. Tribut. Solicitado

PLAZOS Res. 12690 - Oct. 29-07, art 18

Reportantes del formato 1002-V6, únicamente.(Retenciones en la fuente practicadas):

Grandes contribuyentes		Personas jurídicas y asimiladas y personas naturales				Reportantes del formato 1002-V6, únicamente.(Retenciones en la fuente practicadas):									
Últ. díg.	Fecha de presentación	Del	al	Fecha de presentación	Del	al	Fecha de presentación	Últ.díg.	Fecha	Últ.díg.	Fecha	Últ.díg.	Fecha	Últ.díg.	Fecha
								01 a 02	27-May-2008	25 a 26	17-Jun-2008	49 a 50	29-Jun-2008	75 a 76	28-Jul-2008
								03 a 04	28-May-2008	27 a 28	18-Jun-2008	51 a 52	30-Jun-2008	77 a 78	29-Jul-2008
1	29-Abr-2008	01	05	25-Mar-2008	51	55	8-Abr-2008	05 a 06	29-May-2008	29 a 30	19-Jun-2008	53 a 54	1-Jul-2008	79 a 80	30-Jul-2008
2	30-Abr-2008	06	10	26-Mar-2008	56	60	9-Abr-2008	07 a 08	30-May-2008	31 a 32	20-Jun-2008	55 a 56	2-Jul-2008	81 a 82	31-Jul-2008
3	2-May-2008	11	15	27-Mar-2008	61	65	10-Abr-2008	09 a 10	4-Jun-2008	33 a 34	21-Jun-2008	57 a 58	3-Jul-2008	83 a 84	1-Ago-2008
4	6-May-2008	16	20	28-Mar-2008	66	70	11-Abr-2008	11 a 12	5-Jun-2008	35 a 36	22-Jun-2008	59 a 60	6-Jul-2008	85 a 86	2-Ago-2008
5	7-May-2008	21	25	31-Mar-2008	71	75	14-Abr-2008	13 a 14	6-Jun-2008	37 a 38	23-Jun-2008	61 a 62	7-Jul-2008	87 a 88	3-Ago-2008
6	8-May-2008	26	30	1-Abr-2008	76	80	15-Abr-2008	15 a 16	9-Jun-2008	39 a 40	24-Jun-2008	63 a 64	8-Jul-2008	89 a 90	4-Ago-2008
7	9-May-2008	31	35	2-Abr-2008	81	85	16-Abr-2008	17 a 18	10-Jun-2008	41 a 42	25-Jun-2008	65 a 66	9-Jul-2008	91 a 92	5-Ago-2008
8	12-May-2008	36	40	3-Abr-2008	86	90	17-Abr-2008	19 a 20	11-Jun-2008	43 a 44	26-Jun-2008	67 a 68	13-Jul-2008	93 a 94	6-Ago-2008
9	13-May-2008	41	45	4-Abr-2008	91	95	18-Abr-2008	21 a 22	12-Jun-2008	45 a 46	27-Jun-2008	69 a 70	22-Jul-2008	95 a 96	7-Ago-2008
0	14-May-2008	46	50	7-Abr-2008	96	100	22-Abr-2008	23 a 24	13-Jun-2008	47 a 48	28-Jun-2008	71 a 72	23-Jul-2008	97 a 98	8-Ago-2008
												73 a 74	24-Jul-2008	99 a 00	9-Ago-2008

1.2 IGUALES PLAZOS OPERAN, SEGÚN SE TRATE DE GRANDES CONTRIBUYENTES, PERSONAS JURÍDICAS, PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA A:		1.3 OTROS PLAZOS PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN EXÓGENA		Art.40 D 4583/06	
Art.623,623-2 (SIC),623-3, 628, 629 y 629-1 del E.T.	Res 12800 Oct 26-06, Art 9º	1. Art.623-1, 624 y 625 del E.T. - Entidades Financieras (por operaciones de crédito), Cámaras de Comercio y bolsas de valores, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la DIAN. Resol 12684,12685,12686 de Oct. 29-07 - Dec 4818 Dic 14-07, Art. 40		16-Jun-2008	
Entidades vigiladas por la Superfinanciera - art 623 E.T.		3. Art. 627 E.T. Información a suministrar por la Registraduría nacional, corresp. al año 2007 - Resol 12687 Oct 29-07- Dec 4818 Dic 14-07, Art. 403-Mar-2008			
Fondos de valores, de inversión, de pensiones y mutuos de inversión, par 2º, art 623 E.T.		2.Art 631-1 - GRUPOS EMPRESARIALES, registrados en la cámara de comercio: Informe, en medios magnéticos, de los estados financieros consolidados, junto con sus respectivos anexos, a Dic. 31-2007. Resol 12691 Oct 29-07, art 5º - Dec 4818 Dic 14-07, Art. 40		30-Jun-2008	
Otras entidades de crédito - art 623-2 (sic) E.T.		Art. 623-2 E.T. - Entidades públicas, privadas y demás personas a quienes la DIAN les solicite información sobre bienes de prop. de los deudores morosos con esta entidad.		Dentro del mes sig.a su solicitud	
Comisionistas de Bolsa, art. 628 E.T.		Res. 12684 Oct 29-07	Información a suministrar por los secretarios generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional, correspondiente al año 2007		Ult.día hábil del mes de marzo
Notarios, art 629 E.T.	Res. 12688 Oct 29-07				
Personas o entidades que elaboran facturas o documentos equivalentes, art. 629-1 E.T.	Res. 12689 Oct 29-07				
1.4 INFORMACIONES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERFINANCIERA					
Quando las consignaciones y demás operaciones bancarias en el año, excedan de:	E.T., art. 623 Lit. a	Bases año 2007 25.000.000	Información tributaria anual del sector financiero sobre cuentahabientes: Las entidades enumeradas en el art 623 literal a) y 623-2 del E.T., deberán informar anualmente el nombre o razón social y NIT, y el número de las cuentas corrientes y de ahorros que hayan sido abiertas, saldadas y/o canceladas en el respectivo año.	Art. 623-3 E.T.	Bases año 2007
Quando las adquisiciones con tarjeta de crédito cuando el valor anual acumulado excedan de:	E.T., art. 623 Lit. B	25.000.000			
Quando las ventas o prestación de servicios del sistema de Tarjeta de Crédito su valor acumulado exceda del año de:	E.T., art. 623 Lit. C	12.500.000	Informaciones de los comisionistas de bolsa Informaciones de los notarios: Cuando la cuantía de cada enajenación exceda a :	E.T. art. 628	10.000.000
Bancos y demás entidades financieras: Operaciones de crédito en cabeza de una misma persona o entidad cuando el valor anual acumulado sea superior a....	Art. 623-1 E.T.	50.000.000	Informaciones de las personas o entidades que elaboran facturas o documentos equivalentes	Art. 629 E.T.	1
Información por otras entidades de crédito	Art. 623-2 E.T.	50.000.000		(E.T.art. 629-1)	1

2. INFORMACION A LA DIAN SOBRE OPERACIONES ADUANERAS

Sociedades de Comercialización Internacional, que efectúen operaciones al amparo del Decreto 1740 de 1994 modificado por el Decreto 0093 de enero 20 de 2003.	Deberán remitir los informes cuatrimestrales de los certificados al proveedor «CP», correspondientes a la vigencia de 2007.	Dec 1740/1994 y 093/2003; Art 4º Resol 1894/2003 MinCio y Resol Dian 4953 Mayo 3/07, modif Resol. 15431/07,art 2º	Del 1 al 15 de marzo-2008
	Deberán remitir los informes cuatrimestrales de los certificados al proveedor «CP».	Resol Dian 16140 Dic 28/07	Dentro de los 15 días siguientes al cuatrimestre que se está informando.

3. DECLARACIONES OPERACIONES DE CAMBIO

Resolución DIAN 9147 de Agosto 14/2006 - Modif. Resolución 16141 de Diciembre 28/2007:

Obligados: Los intermediarios del mercado cambiario, los concesionarios de servicios de correos que presten servicios financieros de correos y los titulares de cuentas corrientes de compensación, deberán presentar trimestralmente a la DIAN la información por las operaciones sujetas a control de la DIAN, dentro del mes siguiente al trimestre en que se canalizaron, modificaron, actualizaron, complementaron y/o aclararon o presentaron las declaraciones de cambio y los informes de endeudamiento externo por conducto de tales organismos o través de dichas cuentas, dentro de los siguientes plazos:

Últ.díg. NIT	Fecha de entrega a la DIAN	abr-08	jul-08	oct-08	ene-09
1 y 2	El décimo (10) y undécimo (11) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero	14-abr-2008	14-jul-2008	15-oct-2008	16-ene-2009
3 y 4	El duodécimo (12) y décimo tercero (13) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero	16-abr-2008	16-jul-2008	17-oct-2008	20-ene-2009
5 y 6	El décimo cuarto (14) y décimo quinto (15) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero	18-abr-2008	18-jul-2008	21-oct-2008	22-ene-2009
7 y 8	El décimo sexto (16) y décimo séptimo (17) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero	22-abr-2008	22-jul-2008	23-oct-2008	26-ene-2009
9 y 0	El décimo octavo (18) y decimo noveno (19) día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero	24-abr-2008	24-jul-2008	27-oct-2008	28-ene-2009

La información deberá entregarse de manera virtual o en los puntos habilitados, a través de CD, disquete o memoria flash USB, teniendo en cuenta los formatos 1059 a 1070.

RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

AGENTES RETENEDORES		ARTS. E.T.			
Personas jurídicas		Art. 368 - L. 488/98, art 115			
Los fondos de inversión, los fondos de valores y los fondos comunes		Art.368-1, Adic. L.49/90, art 8º			
Las sociedades administradoras de fondos		D.R.836/91, Art. 12 y 13			
Personas naturales comerciantes, con	Ingresos brutos-2007 > a: 30.000 UVT \$ 629.220.000 Patrimonio bruto-2007 > a: 30.000 UVT \$ 629.220.000 Ley 1111/2006, art. 51	Art.368-2, Modif. L.788/2002, art 26			
Personas naturales (Tengan o no la calidad de comerciantes y sin tener en cuenta los topes de ingresos y/o patrimonio)		Art.383			
<ul style="list-style-type: none"> • Por concepto de los pagos gravables originados en la relación laboral o legal y reglamentaria, en su condición de empleadores • Cuando efectúen pagos o abono en cuenta por concepto de rentas sujetas a impuesto de renta en Colombia, a sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, a personas naturales y sucesiones ilíquidas extranjeras sin residencia en Colombia..... 		Art.406			
CONCEPTOS SOMETIDOS A RETENCIÓN	RENG. DIAN MOD.350	NORMA	BASE		TARIFA ACTUAL
			UVT 22.054	PESOS	
RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS - Renglones 27 a 39					
SALARIOS Y DEMÁS PAGOS LABORALES	27	Art. 383 E.T. Art 23 L 1111/06, art 51			
De 0 hasta 95 UVT			95	\$2.095.000	0%
Más de 95 .. Hasta 150 UVT (Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%			150	\$2.095.001 \$3.308.000	19%
Más de 150 .. Hasta 360 UVT [(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT]			360	\$3.308.001 \$7.939.000	28%
Más de 150 .. Hasta 360 UVT [(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*34% más 69 UVT]				\$7.939.001	34%

CONCEPTOS SOMETIDOS A RETENCIÓN	RENG. DIAN MOD.350	NORMA	BASE		TARIFA ACTUAL
			UVT	PESOS	
Indemnizaciones derivadas de una relación laboral o legal y reglamentaria.		E.T. Art. 401-3 - Art. 9 L. 788/2002 - Excepto: Art.27 L.488/98-Dec.379 feb.12/07,art.2	204	\$4.499.000	20%
DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	28	Art. 391 y 245 E.T. L. 9/83, art. 47-D. 2579/83			
Socios , accionistas, comuneros, asociados, suscriptores o similares con residencia o domicilio en el país Sobre el exceso del resultado previsto en el numeral 1 ó en el Parágrafo 1 del art. 49 E.T. y Dec 4980 Dic 27/07					
Personas jurídicas y personas naturales declarantes		Dec 567 Mzo 1-07,art.	1400	\$30.876.000	20%
Personas naturales no declarantes					34%
El valor de 1.400 UVT determina la condición de declarante del beneficiario del pago o abono en cuenta, excepto que el beneficiario exprese, por escrito, dicha condición; caso en el cual se aplicará la tarifa de 20%, aún cuando los pagos anuales sean inferiores a las 1.400 UVT.		Circ DIAN No. 0034 Marzo 15-07			
RENDIMIENTOS FINANCIEROS PAGADOS A PARTICULARES	29	Art. 395 E.T.		70% del pago o abono en cta.	10%
EN COLOCACIÓN INDEPENDIENTE DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR. (Cuando los ingresos diarios de cada colocador independiente exceda de:	30	E.T Art 401-1 Art.94 L.488/98	5	\$110.000	3%
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	30	E.T.402 a 404-1, E.T. Art. 306, 317 L.20/79, art.8°,Inc.1° Art.15 D.R. 1189/88 D.2076/92, art. 10° L.488/98, art. 107	48	\$1.059.000	20%
HONORARIOS	31	E.T. Art. 392, inc.3°			
Contratos de consultoría y	31	Art. 6° D.408/95			
Contratos de obra por admon.delegada	31	D.R.2509/85			

CONCEPTOS SOMETIDOS A RETENCIÓN	RENG. DIAN MOD.350	NORMA	BASE		TARIFA ACTUAL
			UVT	PESOS	
Pagados a favor de:					
Personas no declarantes		D.R. 260/01,		\$1	10%
Personas naturales declarantes con ingresos, en 2007 y/o 2008, menores a 3.300 UVT (\$ 69.214.000 en 2007 y \$ 72.778.000 en 2008).		Art. 1° y 2° - l. 788/02 Art. 1° y 2° - l. 788/02		\$1	10%
Personas jurídicas (y asimiladas), y					
Personas naturales declarantes con ingresos, en 2007 y/o 2008, mayores a 3.300 UVT (\$ 69'214.000 en 2007 y \$ 72.778.000 en 2008) provenientes de un mismo contrato o de un mismo agente retenedor.				\$1	11%
Contratos de consultoría de obra pública , cuya remuneración se efectúe con base en el método del factor multiplicador - Personas jurídicas	31	Dec.1522/83, arts. 34 y 35 lit.a y d. DR.1354/87, art.5°		\$1	2%
Contratos de consultoría de obra pública - Contribuyentes declarantes.	31	D.R. 1115/2006, art 1° -		\$1	6%
Contratos de consultoría de obra pública - Persona natural (consorcio o UT) no obligados a declarar	31	D.R. 1115/2006, art 1° -		\$1	10%
Excepto:					
a) Cuando del contrato se desprenda que los ingresos que obtendrá la persona natural, directamente o como miembro del consorcio o unión temporal beneficiario del pago o abono en cuenta superan en el año gravable 2008 el valor de 3.300 UVT (\$ 72.778.000); cifra que será reajustada anualmente.		Dec. 379 Feb 12-07, art. 6°		\$1	6,
b) Cuando de los pagos o abonos en cuenta realizados durante el ejercicio gravable por un mismo agente retenedor a una misma persona natural o a un consorcio o unión temporal, se desprenda que en cabeza de una misma persona natural, directamente o como miembro de un consorcio o unión temporal, los ingresos superan en el año gravable 2008 el valor de 3.300 UVT (\$ 72.778.000); cifra que será reajustada anualmente.		Dec. 379 Feb 12-07, art. 6°		\$1	6%
COMISIONES, A FAVOR DE:	32	E.T. art. 392			
Personas no declarantes		D.R. 260/01,		\$1	10%
Personas naturales declarantes con ingresos, en 2007 y/o 2008, menores a 3.300 UVT (\$ 69.214.000 en 2007 y \$ 72.778.000 en 2008)		art. 1° - l. 788/02		\$1	10%
Pers. jurídicas (y asimiladas), y pers. naturales declarantes con ingresos, en 2007 y/o 2008, may. a 3.300 UVT (\$69'214.000 en 2007 y \$ 72.778.000 en 2008), provenientes de un mismo contrato o de un mismo agente retenedor.				\$1	11%

CONCEPTOS SOMETIDOS A RETENCIÓN			RENG. DIAN MOD.350	NORMA	BASE		TARIFA ACTUAL
					UVT	PESOS	
SERVICIOS EN GENERAL			33	E.T. art. 392 D.R. 2026/83, art. 12° L.633/2000, art.45° D.R.2640/2001, art.3°			
Personas no declarantes				D.R. 3110 Sep 23-04	4	\$88.000	6%
Pers. jurídicas (y asimiladas), y pers. naturales declarantes con ingresos, en 2007 y/o 2008, mayores a 3.300 UVT (\$69'214.000 en 2007 y \$72.778.000 en 2008), provenientes de un mismo contrato o de un mismo agente retenedor.				D.4344/04, Art.1°		\$88.000	4%
Servicios de «Empresas de servicios temporales de empleo»			33	D.4344/04, Art.1° D.R.1626/2001, art.2° Modif.D.1300/05		\$88.000	1%
Servicios de « Empresas de vigilancia y aseo »			33	D.R.1626/2001, art.2° Modif. D.3770 Oct 21-05		\$88.000	2%
Servicios por emolumentos eclesiasticos			33				
Contribuyentes declarantes de renta y complem. y/o cuando los pagos o abonos en cuenta en el año 2008, sean mayores a 1400 UVT (\$30.876.000), provenientes de un mismo retenedor				D.R.886 Mzo 27-06, art.1° Dec 379 Feb 12/07, art 5°	27	\$595.000	4%
Personas no declarantes				D.R.886 Mzo 27-06, art.1°		\$595.000	3,5%
Servicios prestados para la exportación de banano			33	D.R. 2775/83, art. 9°		\$88.000	0%
SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL	Transporte de carga	- Terrestre		D.R. 1189/88, art. 14°		\$88.000	1%
		- Aéreo	33	D.R. 2026/83, art. 12°		\$88.000	1%
		- Marítimo		D.399/87,art. 2°		\$88.000	1%
	Transporte de pasajeros	- Terrestre		D.R. 1512/85, art. 5°		\$595.000	3,5%
		- Aéreo	33	D.399/87,art. 2°		\$88.000	1%
		- Marítimo		D.399/87,art. 2°		\$88.000	1%

CONCEPTOS SOMETIDOS A RETENCIÓN			RENG. DIAN MOD.350	NORMA	BASE		TARIFA ACTUAL	
					UVT	PESOS		
SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL	Transporte de carga	- Terrestre		D.R. 1189/88, art. 14		\$8.000	1%	
		- Aéreo		D.399/87,art. 2°, par			0%	
		- Marítimo		D.399/87,art. 2°, par			0%	
	Transporte de pasajeros	- Terrestre		D.R. 1512/85, art. 5°		\$595.000	3,5%	
		- Aéreo		D.399/87,art. 2°, par			0%	
		- Marítimo		D.399/87,art. 2°, par			0%	
* Transporte internacional prestado por empresas colombianas			33	D.399/87,art. 2°, par		\$1	0%	
* Transporte internacional prestado por empresas de transporte aéreo o marítimo sin domicilio en el país			33	E.T. Art. 414-1		\$1	3%	
RADIO, PRENSA Y TELEVISIÓN					D.R. 2775/83, art. 4°		\$1	0%
Administración de edificios organizados en propiedad horizontal o condominios, pagados a la junta o comunidad de copropietarios encargados de la administración.								0%
COMPRAS EN GENERAL					E.T. Art. 401 L.633/2000,art.18 D.R.260/2001, art.4°		9566.000	3,5%
Adquisición de bienes raíces o vehículos, etc.			35	D.R. 1512/85		\$595.000	1%	
Compras productos agropecuarios sin transformación industrial...			35	D.R. 2595/93, art. 1°	92	\$2.029.000	1,5%	
Compras de café pergamino o cereza			35	D. 1479/96, art. 1°	160	\$3.529.000	0,5%	
Compra de combustibles			35			\$1	0,1%	
Compras productos agropecuarios sin transformación industrial o con transformación industrial primaria ... A TRAVES DE LA BOLSA AGROPECUARIA				D.2775/83, art. 5°		\$1	0%	
Contratos de construcción, urbanización y en general, de confección de obra material de bien inmueble.			35	D.R. 1512/85 D.2509/85, art.8°		\$595.000	1%	

CONCEPTOS SOMETIDOS A RETENCIÓN	RENG. DIAN MOD.350	NORMA	BASE		TARIFA ACTUAL
			UVT	PESOS	
ARRENDAMIENTOS					
De bienes diferentes a los bienes raíces	36	D.R. 2026/83, art. 12° D.R.2640/2001, art.3° D.R.1626/2001, art.2°		\$1	4%
De bienes raíces * La retención se practica por concepto de otros ingresos tributarios	36	E.T. art. 401 D.R. 1512/85 L.633/2000,art.18 D.R.260/2001, art.4°		\$ 595.000	3,5%
De maquinaria para construcción, mantenimientos o reparación de obras civiles (Por licitación pública internacional)	36	D.R. 2026/83, art. 12°		\$1	2%
ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS DE PERSONAS NATURALES, ANTE NOTARIOS Y OFICINAS DE TRÁNSITO	37	E.T. arts. 398 al 400		\$1	1%
* Solo para ser diligenciado por notarios o autoridades de tránsito					
Disminución de la retención por la enajenación de la casa o apartamento de habitación del contribuyente, adquirida antes del 1° de enero de 1987:		Art 399 E.T.			
Si fue adquirido durante el año 1986					-10%
Si fue adquirido durante el año 1985					-20%
Si fue adquirido durante el año 1984					-30%
Si fue adquirido durante el año 1983					-40%
Si fue adquirido durante el año 1982					-50%
Si fue adquirido durante el año 1981					-60%
Si fue adquirido durante el año 1980					-70%
Si fue adquirido durante el año 1979					-80%
Si fue adquirido durante el año 1978					-90%
Si fue adquirido antes del 1° de enero de 1978					-100%

CONCEPTOS SOMETIDOS A RETENCIÓN	RENG. DIAN MOD.350	NORMA	BASE		TARIFA ACTUAL
			UVT	PESOS	
RETENCIÓN SOBRE INGRESOS DE TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO	38	D.R.406//2001, art 17 D.556/2001, art. 1° D.R. 85/97, art. 2°		100% del resp. pago o abono en cta, antes comisión	1,5%
OTRAS RETENCIONES					
Otros ingresos tributarios	39	E.T. art. 401- Ley 50/84, art.16 - L.633/2000, art.45 - D.R.260/2001,art.4		\$595.000	3,5%
Restaurante, hotel y hospedaje	39	D.R.260/2001, art.5°		\$88.000	3,5%
Ingresos provenientes de ventas actividades industriales y de mercadeo	39	D.R. 124/97, art. 10°		\$595.000	3,5%
Indemnizaciones diferentes de indemnizaciones salariales y las percibidas por nls. por demandas contra el Estado, cuando los beneficios del pago son residentes en el país	39	E.T. Art. 401-2 Art. 91 L. 788/2002		\$1	20%
PAGOS AL EXTERIOR - REMESAS	39	E.T. Parag. Art. 408 L.863/03, art.9°-E.T. Art. 414-1		Ver anexo sujetos a ret.	
PAGOS AL EXTERIOR - RENTA	34				
Sujetos pasivos		<ul style="list-style-type: none"> • Sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país • Personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia • Sucesiones ilíquidas de extranjeros que no eran residentes en Colombia 			
CONCEPTOS SUJETOS A RETENCIÓN					
Indemnizaciones diferentes de indem. salariales y las percibidas por nls. por demandas contra el Estado, cuando los beneficiarios son extranjeros sin residencia en el país.	34	E.T. Art. 401-2 - Art. 91 L. 788/2002 - Art. 12 L. 1111/06		\$1	33%
DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	34	E.T. Art. 407 E.T. Art. 391 DR 4715/05, art 8° Lit. d)		Utilidades que de repartirse a un resid. o domic. en el país estarían gravadas. (6.5/3.5)	33%
<ol style="list-style-type: none"> 1. Socios extranjeros sin residencia o domicilio en el país 2. Sucursal de sociedades extranjeras 					

CONCEPTOS SOMETIDOS A RETENCIÓN	RENG. DIAN MOD.350	NORMA	BASE		TARIFA ACTUAL
			UVT	PESOS	
RENTAS DE CAPITAL Y DE TRABAJO					
Intereses, comisiones, honorarios, regalías, arrendamientos, compensaciones por servicios personales, explotación de toda especie de propiedad industrial o «del know how», prestación de servicios técnicos* o de asistencia técnica*, beneficios o regalías provenientes de la propiedad literaria, artística y científica.	34	E.T. Art. 408 Art. 12 L. 1111/2006		\$1	33%
* Servicios prestados por no residentes o no domiciliados en Colombia:					
Consultorías, servicios técnicos o de asistencia técnica, bien sea que se presten en el país o desde el exterior.	34	E.T. Art. 408 Ley 488/98, art 15		\$1	10%
Los pagos o abonos en cuenta por cualquier concepto que constituyan ingreso gravado para su beneficiario y éste sea residente o se encuentre constituido, localizado o en funcionamiento en paraísos fiscales, que hayan sido calificados como tales por el Gobierno colombiano.		E.T. art. 408 - adic. art, 80 L. 788-02 - Parag. adic. art, 9 L. 863/03		\$1	33%
Honorarios de profesores extranjeros sin residencia en el país contratados por Instituciones de educación superior aprobadas por el Icfes, por períodos no mayores a 4 meses.	34	E.T. art. 409		\$1	7%
Explotación de películas cinematográficas a cualquier título.	34	E.T. art. 410		60% del resp. pago o abono en cuenta.	33%
Explotación de programas de computador a cualquier título.	34	E.T. art. 411		80% del resp. pago o abono en cuenta.	34%
Contratos llave en mano y demás contratos de confección de obra material.	34	E.T. arts. 412 y 413		\$1	1%
Arrendamiento de maquinaria, para construcción mantenimiento o reparación de obras civiles que efectúen los constructores colombianos, en desarrollo de contratos que hayan sido objeto de licitaciones públicas internas.	34	E.T. art. 414		\$1	2%
Servicio de transporte internacional					
Empresas de transporte aéreo o marítimo sin domicilio en el país	33	E.T. Art. 414-1		\$1	3%
Demás pagos o abonos en cuenta.	34	E.T. Art. 415		\$1	14%

RETENCIÓN EN LA FUENTE SOBRE IVA - Renglones 45 a 48

CONCEPTOS SOMETIDOS A RETENCIÓN	RENG. DIAN MOD.350	NORMA	BASE		TARIFA ACTUAL
			UVT	PESOS	
1º Compra de bienes gravados, en cuantía igual o superior a:		Art 437-1 Ley 863/03, art 13 D.R. 2223/04	27	595.000	50% del IVA
2º Prestación de servicios, cuyo valor individual sea igual o superior a:		D.R. 2502/05	4	88.000	50% del IVA
3º Contratos de prestación de servicios gravados en el país, con personas o entidades sin residencia o domicilio en el país.		Par. art. 437-1 E.T. D.R. 522/03, art 7º		\$1	100% del IVA
4º Operaciones canceladas con tarjetas débito y/o crédito		Dec 1626/2001, Art 1º		\$1	10% del IVA
5º Adquisición de bienes relacionados en el art. 468-1 E.T.		Ley 788/02, art 37		\$1	100% del IVA

RETENCIÓN A TÍTULO DEL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL - Renglones 49 a 51

<p>El impuesto se origina sobre documentos en los cuales se desprendan obligaciones para una de las partes y derechos para la otra, siempre y cuando en la fecha de la firma de dicho documento el mismo tenga una cuantía superior a....</p> <p>en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o sucriptor, una entidad pública, una persona jurídica asimilada, o una persona que tenga la calidad de comerciante, que en el año inmediatamente anterior tuviere o unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a:</p> <p>o sin tener cuantía determinada, se pueda tener certeza de que los pagos superarán dicha cifra (en el primer caso, la retención se practica en la fecha de emisión del documento; en el segundo caso, la retención se practica en el momento de cada pago parcial</p>		Art.519 del ET - Modif Art 72 Ley 1111/06	6.000	132.324.000	1%
			30.000	661.620.000	

PLAZOS

Plazo para expedir certificados de ingresos y retenciones		Art 31 Dec 4583 Dic 26/06			17-mar-08
Plazo para entregar al agente retenedor los certificados por Ints. de vivienda y certificados donde consten los pagos por salud y educación.		Art. 387 E.T.			15-abr-08

TABLA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
		AÑO 2008 \$ 22.054			
Mayor de	Hasta	Mayor de	Hasta		
0	1.090	-	24.039.000	0%	\$
1.090	1.700	24.039.000	37.492.000	19%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable, expresada en UVT, menos 1.090 UVT) * 19%
1.700	4.100	37.492.000	90.421.000	28%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable, expresada en UVT, menos 1.700 UVT) * 28% más 116 VT
4.100	En adelante	90.421.000	En adelante	34%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable, expresada en UVT, menos 4.100 UVT) * 33% más 788 UVT

TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE PARA INGRESOS LABORALES GRAVADOS

RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
		AÑO 2008 \$ 22.054			
Mayor de	Hasta	Mayor de	Hasta		
0	95	-	2.095.000	0%	\$
95	150	2.095.000	3.308.000	19%	(Ingreso laboral gravado, expresado en UVT, menos 95 UVT) * 19%
150	360	3.308.000	7.939.000	28%	(Ingreso laboral gravado, expresado en UVT, menos 150 UVT) * 28% más 10 UVT
360	En adelante	7.939.000	En adelante	34%	(Ingreso laboral gravado, expresado en UVT, menos 360 UVT) * 33% más 69 UVT

Ley 1111-06 - Artículo 50. Modificase el artículo 868 del Estatuto Tributario, el cual queda así:

(...)

Cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, se empleará el procedimiento de aproximaciones que se señala a continuación, a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación:

- a) Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado sea de cien pesos (\$ 100) o menos;
- b) Se aproximará al múltiplo de cien más cercano, si el resultado estuviere entre cien pesos (\$ 100) y diez mil pesos (\$ 10.000);
- c) Se aproximará al múltiplo de mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a diez mil pesos (\$ 10.000)."

TABLAS PARA CALCULAR EL IMPUESTO DE RENTA Y RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA EL AÑO GRAVABLE 2007

TABLA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		TARIFA MARGINAL	Menos UVT rango anterior	Variación rangos	Más UVT Impto rangos anteriores		IMPUESTO
		AÑO 2007 \$ 20.974							
Mayor de	Hasta	Mayor de	Hasta						
0	1090	-	22.862.000	0%	-		-		\$ -
1090	1700	22.862.000	35.656.000	19%	(1.090)	(1.090)	-	207	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable, expresada en UVT, menos 1.090 UVT)*19%
1700	4100	35.656.000	85.993.000	28%	(1.700)	(610)	116	476	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable, expresada en UVT, menos 1.700 UVT)*28% + 116 UVT
4100	En adelante	85.993.000	En adelante	34%	(4.100)	(2.400)	788	1.394	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable, expresada en UVT, menos 4.100 UVT)*33% más 788 UVT

TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA INGRESOS LABORALES GRAVADOS

RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		TARIFA MARGINAL	Menos UVT rango anterior	Variación rangos	Más UVT Impto rangos anteriores		IMPUESTO
		AÑO 2008 \$ 22.054							
Mayor de	Hasta	Mayor de	Hasta						
0	95	-	1.993.000,00	0%	-		-		\$ -
95	150	1.993.000,00	3.146.000,00	19%	(95)		-		(Ingreso laboral gravado, expresado en UVT, menos 95 UVT)*19%
150	360	3.146.000,00	7.551.000,00	28%	(150)	(55)	10		(Ingreso laboral gravado, expresado en UVT, menos 150 UVT)*28% más 10 UVT
360	En adelante	7.551.000,00	En adelante	34%	(360)	(210)	69		(Ingreso laboral gravado, expresado en UVT, menos 360 UVT)*33% más 69 UVT